



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ** propietario del establecimiento de comercio **MOTO WORLD HONDA** contra **JERSON LEONARDO JIMENEZ FIGUEROA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del pagaré que se allega como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en formato PDF del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Determine claramente la fecha desde la cual hace uso de la clausula aceleratoria, ello de conformidad con el ultimo inciso del Art. 431 el C. G. del P..
- Aclare la demanda, en el sentido, que se anuncia que quien demanda actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio MOTO WORLD HONDA, mientras que en el pagaré el deudor se obligó a cancelar la suma allí anunciada a la persona natural NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ, razón por la cual debe adecuar el libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados en mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.067 del 24 de agosto de 2020.

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee779fbe3fbaf00b698ca813c7a9c663a68745c34a08f030614b694dbf666d8**

Documento generado en 21/08/2020 03:37:38 p.m.